JV
RAD: 2019-00096-00
PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: ANTONIO MARIA ORTIZ ARAQUE

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el expediente se advierte lo siguiente:

1.- La liquidadora MERCEDES CASTELLANOS ARIAS deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 564 del C.G.P, esto es:

- Notificar por aviso a todos los acreedores del deudor, por cuanto de las diligencias aportadas se observa la efectiva comunicación a ALVARO ORTIZ y ADAN PATIÑO.

- La publicación en un periódico de amplia circulación nacional en que convoque a los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte dentro del proceso.

2.- Comoquiera que observado el expediente no se halla constancia de haberse comunicado a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, se ordena que de manera inmediata por secretaria se libre los oficios correspondientes y se remitan por el medio mas expedito.

3. Ordénese reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, comercial o crediticios del presente proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. Líbrese los correspondientes oficios por secretaria.

4. De conformidad con el requisito de publicidad, ordénese por secretaría la inscripción de la providencia de apertura de la liquidación patrimonial de fecha 12 de agosto de 2019 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas- TYBA-.

Una vez realizado lo anterior, ingrese las actuaciones nuevamente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO